

Recomendación n° 72

Concepto de pesca artesanal de las Regiones Ultraperiféricas

Los conceptos de pesca local, pesca costera¹ y pesca artesanal o de pequeña escala² han resultado insuficientes para caracterizar la pesca practicada por los pescadores artesanales en las Regiones Ultraperiféricas (RUP). Ambos conceptos presentan restricciones respecto al tonelaje y la potencia de propulsión de las embarcaciones, sin embargo, estas restricciones no deberían aplicarse a las embarcaciones que faenan en las RUP, ya que se utilizan métodos de pesca artesanales y sostenibles, como la caña y las líneas de mano.

Considerando el concepto de pesca artesanal y de pequeña escala² de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que se define como *"la pesca tradicional en la que participan comunidades pesqueras (en contraposición con las empresas comerciales), que utilizan una cantidad relativamente pequeña de capital y energía, embarcaciones de pesca relativamente pequeñas (cuando las hay), realizando salidas de pesca cortas cerca de la costa y principalmente para el consumo local. Este tipo de pesca puede tener fines comerciales o de subsistencia"*³.

Considerando asimismo que la FAO reconoce la importancia vital de la pesca artesanal y de pequeña escala, reflejada en las Directrices voluntarias para garantizar la pesca sostenible de pequeña escala, cuyo objetivo es apoyar el papel crucial del sector en la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza, ya que la pesca artesanal está arraigada en las comunidades, sus valores y tradiciones³.

Considerando que, en relación con la pesca artesanal, la Política Pesquera Común (Reglamento (UE) n° 1380/2013) menciona, en sus consideraciones iniciales, que esta política debe contribuir a *"un nivel de vida adecuado en el sector pesquero, incluida la pesca de pequeña escala"*, que *"los Estados miembros deben esforzarse por dar acceso preferente a los pescadores dedicados a la pesca de pequeña escala, artesanal o costera"*, y que *«las pequeñas islas de alta*

¹ Dirección General de Recursos Naturales, Seguridad y Servicios Marítimos. (n.d.). *Flota*.

² Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2017). Directrices voluntarias para garantizar la pesca sostenible de pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza. FAO.

³ Parliamentarians for Global Action. (2020). Pesca de pequeña escala: desarrollo sostenible y seguridad alimentaria.

mar que dependen de la pesca deben, cuando proceda, recibir un reconocimiento y un apoyo especiales que les permitan sobrevivir y prosperar"⁴.

Considerando que el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) proporciona un marco jurídico y político que permite la gestión de la pesca en las Regiones Ultraperiféricas en función de las particularidades locales, en particular el artículo 349 del TFUE, que establece que *"teniendo en cuenta la situación estructural social y económica de Guadalupe, Guayana Francesa, Martinica, Reunión, San Bartolomé, San Martín, Azores, Madeira y Canarias, agravada por su lejanía, insularidad, reducida superficie, relieve y clima difíciles y dependencia económica de un reducido número de productos, cuya permanencia y combinación perjudican gravemente a su desarrollo (...)"⁵.*

Considerando el sexto párrafo del nuevo reglamento de la CICAA sobre la gestión de los atunes tropicales, que dice *"las pesquerías de pequeña escala, incluidas las que operan en territorios de ultramar y regiones ultraperiféricas de una CPC, deberían recibir una consideración especial acorde a sus especificidades y necesidades"⁶.*

Considerando que las embarcaciones de las Regiones Ultraperiféricas faenan principalmente con métodos de pesca artesanales y sostenibles, como la caña y la línea de mano, que tienen un bajo impacto ambiental, y considerando que los conceptos mencionados no se adaptan plenamente a la realidad de las RUP, debido a sus limitaciones, especialmente en términos de tonelaje y potencia de las embarcaciones, el CCRUP considera que es necesario adaptar mejor el concepto de pesca artesanal a las condiciones únicas de nuestras regiones, reconociendo el carácter sostenible de las prácticas pesqueras utilizadas y la importancia socioeconómica de la actividad pesquera para las comunidades costeras de las RUP.

⁴ Unión Europea. (2013). Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común. Diario Oficial de la Unión Europea, L 354/221012.

⁵ Unión Europea. (2012). Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Diario Oficial de la Unión Europea, C 326, 47-390.

⁶ CICAA (2024). PA1-505F/2024. Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico.

Así pues, el CCRUP recomienda la adopción del "concepto de pesca artesanal de las Regiones Ultraperiféricas" que valorice nuestras pesquerías, mencionado a continuación:

Concepto de Pesca Artesanal de las Regiones Ultraperiféricas: Pesca comercial, tradicional, respetuosa del medio ambiente, con bajo impacto en los recursos haliéuticos y una fuerte dependencia de las comunidades costeras. Puede practicarse: a bordo de una embarcación (registrada en las RUP), o a pie desde la costa, por medio de artes de pesca artesanales y selectivas.